BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO VII. — NÚM. 1940 | **Buenos Aires, miércoles 14 de Febrero de 1900** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Convocando al Pueblo de la Capital Federal, para la elección de diputados al H. Congreso.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1900.

Habiéndose recibido en la fecha la comunicación oficial de la H. Cámara de Diputados de la Nación, dando cuenta de hallarse vacante el cargo de Diputado por la Capital Federal, que desempeñaba el Doctor Diego B. Scotto, que falleció,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Convócase al Pueblo de la Capital Federal, para la elección de doce Diputados al H. Congreso, por el referido Distrito, en vez de once, como estaba dispuesto que se verificara el día Domingo 11 de Marzo próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Discursos y reconocimiento del E. E. y M. Plenipotenciario, de la República del Paraguay.

Exmo. Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en vuestras manos la nota del Exmo. Señor Presidente de la República del Paraguay, que me acredita como E. E. y Ministro Plenipotenciario, cerca del Gobierno de V. E., elevando así el rango de la representación diplomática de mi País en la República Argentina.

Este acto de mi Gobierno expresa su vivo interés de mantener y fortalecer la amistad que existe entre los dos países tan estrechamente vinculados; y en el desempeño de encargo tan honroso como grato, abrigo, más que la esperanza, la seguridad de encontrar en el ilustrado Gobierno de V. E., toda la buena voluntad hasta ahora demostrada que me complazco en reconocer.

El grande y rápido progreso realizado por la República Argentina, en paz y con las armas del trabajo, ha despertado la atención del mundo y es causa de admiración, de simpatía, y hasta de legítimo orgullo para las Repúblicas Sud-Americanas del mismo origen, y me complace reiterar en este acto, à nombre de mi Gobierno, los más fervientes votos por la creciente prosperidad de la República Argentina y por la felicidad del Gobierno y persona de V. E.

—

Señor Ministro:

Recibo con agrado la carta credencial del Exmo. Gobierno del Paraguay, participándome que os ha designado su E. E. y Ministro Plenipotenciario elevando con esta merecida distinción vuestro rango diplomático en la República.

La cordialidad de las relaciones que habeis cultivado durante vuestra residencia, es el mejor antecedente para aseguraros que en vuestro nuevo rango encontrareis siempre, de parte de mi Gobierno, toda la buena voluntad requerida para fortalecer los vínculos amistosos que han existido entre ambos países; contribuyendo à difundir los recíprocos beneficios de la prosperidad común.

Grato à la manifestación que acabais de hacer en pro de la República Argentina y haciendo los más sinceros votos por la prosperidad del Paraguay y la felicidad de su digno Presidente, me es honroso declararos que quedais reconocido en vuestro carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario.

—

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1900.

En vista de la carta credencial que ha presentado el Señor Doctor Don Fernando Iturburu, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el Sr. Doctor D. Fernando Iturburu, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Devolución de derechos abonados de más.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1900.

Resultando de lo actuado que el peticionante abonó en la Aduana de la Capital, por error de la oficina respectiva, más derechos que el que correspondía por la mayor graduación alcohólica atribuida á una partida de ginebra y de conformidad con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á Don Evaristo S. Soto, la suma de ($ 96,75) noventa y seis pesos setenta y cinco centavos moneda nacional de c/l., importe de los citados derechos.

Tómese nota y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

No haciendo lugar á una indemnización solicitada por el contratista de las obras del Muelle Quequén Grande.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1900.

Vistas las presentaciones del Señor José Abazolo, solicitando una indemnización por el exceso de obras que realizó en el muelle de Quequén Grande, que ha pasado á ser propiedad de la Nación, atento los informes producidos y teniendo presente que este Ministerio ya ha denegado idéntico pedido por dos veces y que el interesado no aduce consideraciones nuevas, aparte de que el muelle no reviste mayor importancia y las construcciones que ha efectuado han respondido á obtener mayores beneficios en la utilización de dicho muelle durante el tiempo que lo explotó,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos en la misma.

JOSÉ Mª. ROSA.

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Febrero 10 de 1900.

Resultando comprobado que faltaron de la descarga del vapor Giacomo P. 1800 kilos de sal, por avería sufrida durante el viaje, y habiéndose pagado los derechos correspondientes por la totalidad de lo manifestado, corresponde la devolución pedida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Sr. Enrique Murzi, la

suma de ($ oro 15,81) quince pesos ochenta y un centavos oro sellado, importe de los derechos de la referencia.

Tómese nota y pase á la Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

No haciendo lugar al nombramiento de un Vista especial para artículos de mueblería.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1900.

Vistas las presentaciones de varios muebleros de la Capital y la Unión Industrial Argentina, solicitando el nombramiento de un Vista especial para el despacho en la Aduana de la Capital, de artículos de mueblería y tapicería, y teniendo en cuenta que aparte de la práctica y pericia del personal respectivo de la repartición, no le es posible al Ministerio deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar y dése al archivo las presentaciones de su referencia, por la Aduana de la Capital.

JOSÉ Mª ROSA.

Haciendo saber al Gobernador de Entre Rios, que ha sido suprimida la partida de subvenciones á las Oficinas de Estadística de las Provincias.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1900.

Habiéndose, por razones de economía, declarado en suspenso por el corriente año, la partida que el Presupuesto General de Gastos de la Administración en el inciso 1, del anexo D, registraba, para subvencionar á las Oficinas Estadísticas de las Provincias,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Rios, que no le es posible á este Ministerio deferir á su pedido de 30 de Diciembre último, y fecho, archívese en la Dirección General de Estadística.

JOSÉ Mª. ROSA.

Disponiendo que la Aduana del Uruguay, ponga á disposición del Ministerio de Obras Públicas, el edificio conocido por Aduana "Vieja", en el Uruguay.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1900.

Vista la precedente nota del Sr. Ministro de Obras Públicas, solicitando se ponga á disposición de ese Ministerio el edificio nacional conocido por Aduana "Vieja" en el Uruguay, y resultando de lo informado por el Inspector de Rentas Sr. Aróstegui, que dicho edificio no presta en la actualidad servicio de ninguna clase, hallándose en muy mal estado de conservación,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana del Uruguay, para que ponga á disposición del Ministerio de Obras Públicas, el edificio de que se trata, y comuníquese lo resuelto al Ministerio citado y Contaduría General.

JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE GUERRA

Nombramiento de encargados de prisiones militares.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1900.

Vista la precedente propuesta por el Sr. Jefe del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Señor Teniente Coronel D. Guillermo Craig y Capitán Don Eduardo Gallino, para que atiendan el depósito de detenidos que existe en esta Capital, y al Mayor D. César Petit de Murat y Teniente 1º D. Francisco Juàrez, para que desempeñen igual cometido en la prisión militar establecida en General Roca.

Art. 2º Hágase revistar el personal de la Prisión Militar de General Roca, por la lista de la Comandancia en Jefe de las fuerzas destacadas en los Andes y el del Depósito de detenidos como agregados al Estado Mayor General del Ejército, imputándose al Inciso 4º, del Presupuesto de Guerra.

Art. 3º Comuníquese y vuelva al Estado Mayor del Ejército.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

Diminución de partidas en el Presupuesto del Ministerio.

Buenos Aires, Enero 29 de 1900.

Por razones de economías,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá á disminuír del Presupuesto vigente del Ministerio de Marina, las sumas que á continuación se expresan correspondientes á los siguientes incisos:

Inciso 9,	item 3,	part. 2	al año $ m/n	36,000 —
" 12,	" 2,	" 1	" " "	24,000 —
" 12,	" 2,	" 2	" " "	67,200 —
" 12,	" 2,	" 7	" " "	24,000 —
" 12,	" 2,	" 8	" " "	24,000 —
" 16,	" 1,	" 1	" " "	4,800 —

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, á la Intendencia de la Armada, anótese en la Sección de Contabilidad, publíquese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Liquidación de los sueldos de varios Cirujanos.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1900.

Estando resuelto que los Cirujanos de 2ª clase de la Armada, Doctores D. Joaquin Salces, D. Santiago Foutel, D. Abraham Pérez y D. Rafael Romano, pasen á revistar á la Lista General y encontrándose actualmente en viaje los tres últimos, embarcados respectivamente, en el Acorazado "Almirante Brown", Crucero Torpedero "Patria" y Crucero "Buenos Aires",

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará al Cirujano Dr. D. Joaquin Salces, el sueldo y gratificación de embarque hasta la fecha, y á los tres Cirujanos restantes, hasta el día que regresen de sus viajes; imputándose dichos haberes, al inciso 11, item 2, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad, publíquese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Título de propiedad de tierras en la Colonia General Alvear, á favor de don Eduardo Oberlin.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Eduardo Oberlin, solicita título de propiedad de los sobrantes de solares señalados con los Nºs L II y L IV de la Colonia General Alvear, y

RESULTANDO:

Que el recurrente es concesionario de los referidos sobrantes de solares y que en ellos ha dado cumplimiento á las obligaciones de la ley de 19 de Octubre de 1876 y satisfecho el valor íntegro de su precio y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Eduardo Oberlin, título de propiedad de los sobrantes de solares señalados con los Nºs. LII y LIV de la Colonia Gral. Alvear.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobación de la transferencia de tierras en Santa Cruz que hace Rudolph Mortersen.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Martinez solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de Don Rudolph Mortensen, de sus acciones y derechos á la superficie de 10.000 hectáreas en Santa Cruz, y

RESULTANDO:

Que la citada superficie le fué concedida en arrendamiento al Sr. Martinez por decreto de 25 de Noviembre de 1898 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que á favor de Don Rudolph Mortensen, hace D. Francisco Martinez de las acciones y derechos á la superficie de 10.000 hectáreas de que es arrendatario en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del Sr. Mortensen la renovación y firma de letras correspondientes, fecho, remítase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración respectiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése el Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto una adjudicación de tierras en la Pampa á favor de Doña Maria M. de Gannon.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1900

Visto este expediente y atento los informes producidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto, con pérdida de la primera cuota oblada al contado, la adjudicación hecha en el remate de 17 de Julio de 1897, á favor de Doña María M. de Gannon de la superficie de dos mil (2.000) hectáreas en la sección XXIV, letra C, lote Nº (14) catorce, del territorio de la Pampa y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á la interesada de las letras por ella firmadas en pago de la mencionada tierra y archívese este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aceptación del pago de letras no vencidas, suscritas por el Señor Stanley Wood.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Stanley Wood á quien se le reconoció el derecho á comprar por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053 de 5 de Enero de 1894, la superficie de veinte mil hectáreas en la sección XVI, fracción D, lotes Nºs 18, 19,

13 y 12 del Territorio de Santa Cruz, solicita se le admita abonar dos letras por él firmadas, con vencimientos de 1° de Abril próximo y 1° de Diciembre de 1903, y atento á lo dispuesto por el inciso 5°, artículo 1°, de la citada Ley que establece el descuento del 8 °/o anual para las que sean pagadas al contado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que acepte de D. Stanley Wood, el pago de las letras por él firmadas con vencimientos de 1° de Abril de 1900 y 1° de Diciembre de 1903, por el saldo del valor de 20,000 hectáreas que le fueron acordadas en venta en el Territorio de Santa Cruz, previo descuento del 8 °/o anual, que establece el inciso 5°, del artículo 1°, de la Ley N° 3053 que rige esta venta.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Señor Stanley Wood la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava dicha tierra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aceptación de la renuncia de un Vocal de la Comisión Auxiliar de Inmigración de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1900.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por Don Desiderio de la Fuente, del cargo de Vocal de la Comisión Auxiliar de Inmigración de la Provincia de Buenos Aires, con residencia en La Plata, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Aprobación de planos para la construcción de oficinas en la 4ª sección de Puentes y Caminos en Mendoza.

Buenos Aires, Enero 10 de 1900.

Vistos el presente expediente y planos adjuntos relativos á la construcción de edificios para oficinas y depósitos para la 4ª Sección de la Inspección General de Puentes y Caminos y lo informado por las Direcciones de Vías de Comunicación y Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas, dispone de media hectárea de terreno cedido por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, habiéndose extendido la escritura correspondiente á favor del Gobierno de la Nación.

Que es de imprescindible necesidad la construcción de depósitos generales para los materiales, herramientas, máquinas, etc. que se emplean en la construcción y conservación de puentes y caminos de la 4ª Sección; que con el personal de la Inspección General del ramo pueden realizarse esos trabajos administrativamente con rapidez y economía, pudiendo además utilizarse los talleres que el Ministerio de Obras Públicas posee en el Rosario para la preparación de los fierros y maderas que se emplearán en las obras.

Que hay urgencia en empezar sin dilacion las construcciones propuestas para que estén concluidas á más tardar en la segunda quincena de Marzo del corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos presentados por la Dirección General de Vías de Comunicación, relativos á la construcción de edificios para oficina y depósitos de la 4ª Sección de Puentes y Caminos en el terreno cedido á la Nación por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, y autorízase á la citada Dirección para llevar á cabo Administrativamente la edificación del costado Este del terreno, pudiendo invertir, con tal objeto, hasta nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, de los fondos del Anexo K, Inciso 1°, Item 3, Partida 1, del Presupuesto de 1899.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.—Emilio Civit.—José Mª. Rosa.—M. García Mérou.—O. Magnasco.—Luis Mª. Campos.—M. Rivadavia.

Autorización al F. C. Central Argentino para construir cuatro desvios.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1900.

En mérito del precedente informe, confiérese á la Empresa del Ferro Carril Central Argentino, la autorización que solicita para construir los cuatro desvios adicionales que se indican en el plano adjunto, en la estación Victoria, á condición que la distancia de eje á eje no será inferior entre si de 4,50 metros, con arreglo al perfil mínimo de obras aprobadas por Decreto de fecha 17 de Noviembre de 1893.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á Vías de Comunicación, á sus efectos.

Civit.

Aprobación de un presupuesto para obras de Salubridad, en la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1900.

Visto este expediente relativo á la instalación de servicios sanitarios con desagüe, que se solicita para la planta baja de la Casa de Gobierno en el ángulo que dá frente al Paseo Colón y la calle Victoria ocupado por la Administracción General de Contribución Territorial y Patentes, resultando de lo informado al respecto por la Dirección General de las Obras de Salubridad que no es posible por ahora proceder en el sentido solicitado á causa de no haberse aún construido la colectora externa por las calles mencionadas y de encontrarse además la cañería principal de la cloaca del edificio á un nivel muy elevado con relación al del piso de que se trata, y teniendo presente por otra parte que ello no es de imprescindible necesidad y urgencia, toda vez que el personal de la repartición mencionada utiliza los servicio de la planta inmediata superior, descartado lo cual, resta solo la provisión de agua á dichas oficinas, trabajo presupuesto por la Dirección de las Obras de Salubridad en la suma de ($ 78,80 m/n) setenta y ocho pesos ochenta centavos moneda nacional,

SE RESUELVE:

Aprobar el presupuesto para las obras de la referencia; hágase saber al Ministerio de Hacienda y vuelva á la Dirección de las obras de Salubridad, á sus efectos.

Civit.

Disposiciones sobre la forma que deben cobrarse los fletes por servicios Nacionales y Provinciales.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1900.

Teniendo en cuenta que la Ley N° 3896 sobre Administración de los Ferro Carriles del Estado, establece que sus gastos deben costearse con el producido de la explotación de los mismos, que al presente es insuficiente para cubrirlos, y que la misma ley en lo que se refiere á transportes sólo acuerda diminuciones sobre las tarifas cuando se trate de servicios por cuenta de la Nación ó de las Provincias, que deben hacerse aplicando las ordinarias con la reducción de un cincuenta por ciento (50 °/o),

SE RESUELVE:

Hágase saber á los Administradores de los Ferro Carriles del Estado, que debe cesar toda exención ó diminución de fletes que no esté dentro de la disposición del Art. 5° de la Ley N° 3896 y que el pago de aquellos corresponde hacerse efectivo en la forma del Art. 7° cuando se trate de servicios Nacionales y en la ordinaria cuando sea por cuenta de Gobiernos de Provincia.

Avísese á las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad, publíquese en el Boletin Oficial y archívese.

Civit.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—N° 43

Buenos Aires, Febrero 12 de 1900.

Alta de un Subteniente—Situación de revista de un asimilado y un oficial—Pase — Sentencias.

Por resolución superior de fecha 6 del corriente, se manda expedir despachos de Subteniente de Infantería, al ciudadano argentino Don Manuel Belgrano, quien ha cursado los estudios de la Escuela Militar de Bruselas.

Por otra de igual fecha se dispone, reviste como agregado al Estado Mayor General, el Capitán asimilado Don José Corso, con la anterioridad del 1° de Enero ppdo.

Por otra de fecha 7 del mismo, se dispone que el Capitán Don Domingo J. Reyes, de la extinguida División del Centro, resviste en la Plana Mayor Disponible con la anterioridad de 1° de Enero ppdo.

Por otra de fecha 8 del mismo, se ha dispuesto que el Teniente 1° Don Ruperto Baez, del Regimiento 7° de Caballería de Línea, pase al Escuadrón Escolta Presidencial.

El Exmó. Señor Presidente de la República, con fecha 24 de Enero del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por la falta disciplinaria de insubordinación, juzgó al soldado Celestino Britos del 1er Batallón del 3er Regimiento de Infantería de Línea, condenándolo á la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 406 inciso 4°, 516 y 556 del Código de Justicia Militar y 12 inciso 19, 13 y 29 del Reglamento de las faltas de disciplina; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma siguiente: fué constituido en prisión preventiva el 28 de Diciembre de 1899. Se dictó sentencia el 22 de Enero de 1900. Tiempo que se le abona por sentencia: 1 mes y 18 días. Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia: 12 días.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 30 de Enero del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de quebrantamiento de arresto, juzgó al soldado Gabriel Arce, del extinguido Regimiento 5° de Artillería á Caballo, transferido al Regimiento 3° de la misma arma, condenándolo á la pena de catorce meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 579, 546 y 644 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma siguiente: fué constituido en prisión preventiva el 1° de Setiembre de 1899. Se dictó sentendia el 24 de Enero de 1900. Tiempo que se le abona por sentencia: 4 meses y 23 días. Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia: 9 meses y 7 días.

Con fecha 30 de Enero ppdo, el Exmo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del Regimiento 4° de Caballería de Linea, Domingo Rivero, por el delito de deserción calificada, á la pena de cuatro años de presidio y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 579, 728 inciso 2°, 734 inciso 4° y 5°, 735 inciso 2° y 736 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en presión preventiva, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 592 y 593 del citado Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 31 de Agosto de 1899.—Se dictó sentencia el 24 de Enero de 1900.—Se le abona por sentencia: 1 mes y 6 días.—Le queda á cumplir, á contar desde esta fecha: 3 años. 10 meses y 24 días.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 3 de Febrero actul, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de deserción calificada, juzgó al Sargento 2° Francisco Gómez del Regimiento 1° de Artilleria de Montaña, condenándolo á la pena de cuatro años de presidio, y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con los artículos 576, 728 inciso 1°, 734 inciso 4°, 735 inciso 2° y 736 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma siguiente: fué constituido en prisión preventiva el 30 de Abril de 1899. Se dictó sentencia el 29 de Enero de 1900. Tiempo que se le abona por sentencia; 2 meses y 7 días. Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el dia que se dictó sentencia: 3 año, 9 meses y 23 días.

Con fecha 3 de Febrero del corriente año, el Exmo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al Sargento 1° del Regimiento 1° de Artillería de Montaña, Clemente Ponce, y al soldado del mismo Regimiento, Cruz Amarales, el primero por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto y las faltas de disciplina de indecoro militar y negligencia, á la pena de catorce meses de prisión menor y seis meses de suspensión de clase, de acuerdo con los artículos 556, 579, 589, 644, 673 y 686 del Código de Justicia Militar é incisos 29 y 35, artículo 12 del Reglamento sobre las faltas de disciplina y sus penas; y al segundo por haber cometido el delito de insubordinación en acto del servicio, á la pena de cuatro años y seis meses de presidio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 579, 642 inciso 1° y 643 inciso 3° del Código de Justicia Militar, debiendo serles abonado el tiempo de prisión preventiva de acuerdo con lo que disponen los artículos 592 y 593 del citado Código.

El Sargento 1° Clemente Ponce, fué constituido en prisión preventiva el 22 de Noviembre de 1899. Se dictó sentencia el 29 de Enero de 1900. Se le abona por sentencia, 2 meses y 7 días. Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 11 meses y 23 días.

El soldado Cruz Amarales, fué constituido en prisión preventiva el 14 de Octubre de 1899. Se dictó sentencia el 29 de Enero de 1900. Se le abona por sentencia 27 días. Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 4 años, 5 meses y 3 días.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Febrero 12 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor Don José Blasco.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden General N° 30

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Enero 27 de 1900.

Siendo el propósito del Poder Ejecutivo introducir en el Presupuesto General de gastos para el ejercicio del corriente año, las mayores economías compatibles con el buen servicio, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Prefectura Marítima y el Resguardo, teniendo la primera por principal misión, ejercer la policía de los puertos y costas; y, el segundo, la policía aduanera, prestan servicios muy análogos, desarrollando su acción en las mismas localidades;

2° Que estas dos vastas Reparticiones con numeroso personal y dotadas de elementos de fuerza y movilidad, cuestan á la Nación al rededor de 2.300.000 pesos al año;

3° Que la experiencia ha demostrado las dificultades que produce esta duplicidad de servicios por funcionarios que tienen diversa dependencia y cuya autoridad y acción se ejerce sobre el mismo terreno y sobre las mismas personas y cosas;

4° Que hay conveniencia en refundir ambas reparticiones en una sola administración y bajo una sola dirección, pues así desaparecerá la superposición constante, se simplificarán los servicios, realizándose al mismo tiempo una importante economía en personal, embarcaciones, alquileres, elementos, etc.,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde la fecha, pasarán á depender del Ministerio de Hacienda: la Prefectura General de Puertos y Sub-Prefecturas que se determinan en el Presupuesto de Marina, para el ejercicio de 1900.

Art. 2° La Contaduría General procederá á trasladar al Presupuesto del Ministerio de Hacienda el importe del Inciso 14 Items 1, 2, 3 y 4 del Presupuesto de Marina, con excepción del Estacionario de Prácticos (Item 2 partidas 44 al 46), el vapor "Golondrina" (Item 2 partidas 117 al 123), en virtud de que los servicios que prestan son inherentes y necesarios al valizamiento de los Puertos de Bahía Blanca y Patagones, y la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados (Item 2 partidas 75 al 83) que se denominará en lo sucesivo "Estación del Faro y Presidio", pudiendo el Ministerio de Marina invertir los fondos de estas últimas partidas en el personal que sea necesario para la nueva estación.

Art. 3° El Ministerio de Hacienda procederá á reorganizar la Prefectura y Resguardos refundiendo ambas Reparticiones y dándoles unidad en la dirección, sin perjuicio de la dependencia de las Aduanas que tienen los Resguardos para los servicios de que están encargados.

Art. 4° La Contaduría pasará igualmente al Presupuesto de Hacienda, las partidas del Presupuesto de Marina, relativas á gastos para dicha Repartición, tales como racionamiento, vestuario, etc., con deducción de las provisiones que se hayan hecho por la Intendencia de la Armada para el corriente año.

Art. 5° Comuníquese, etc.

ROCA.—M. RIVADAVIA.— FELIPE YOFRE.—JOSÉ Mª. ROSA.—O. MAGNASCO.—EMILIO CIVIT.—R. M. FRAGA.—M. GARCÍA MÉROU.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden General N° 31

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 27 de Enero del corriente año, se hace saber á la Armada:

1° El "Estacionario de Prácticos" y el vapor aviso "Golondrina" quedan adscriptos á la Sección Hidrografía, Faros y Valizas de la Dirección General Administrativa.

2° El "Estacionario del Faro y Presidio" dependerá directamente de este Ministerio.

3° El Presidio dependerá del Jefe del Estacionario, quien tendrá la autoridad que le corresponde como Jefe Superior de la localidad, sobre el Faro y su personal, sin perjuicio de que este continúe dependiendo de la Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

4° Estas dependencias y el buque mencionado formularán sus listas de revista por separado, remitiéndolas á la Dirección General del Servicio Militar, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Administración Militar del Cuerpo de Marinería.

Todo lo que se hace saber de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden del Dia N° 33.

CUERPOS AUXILIARES

Licencias—Se conceden 29 días de licencia al Cirujáno de 1ª clase de la Escuela Naval, Dr. Roberto E. Laspiur.

Pases—Pasa á prestar servicio en el Batallón A. de Costas, el Teniente 2° de Artillería, D. Aguntin Pérez.

CUERPO DE MARINERÍA

Bajas—Se da de baja del "Libertad", el contramaestre de 2ª Jorge Zunilakis y el cabo de cañón de 1ª, Juan E. González,

DISPOSICIONES VARIAS

Debiendo darse comienzo á la confección de la memoria que debe presentarse al H. Congreso de la Nación,

SE DISPONE:

El día quince de Marzo próximo, deberán encontrarse en este Ministerio las memorias parciales de todas las Reparticiones de la Armada, las que comprenderán hasta el día 1° de Marzo.

Siendo el objeto de la memoria que el Departamento de Marina eleva al H. Congreso, dar una idea exacta de la marcha

de la Administración durante el año, es necesario que las memorias parciales contengan además de datos estadísticos, una reseña de los trabajos de importancia efectuados y disposiciones tomadas para el mejoramiento de los diversos servicios, así como también las ideas generales que cada Jefe de Repartición considere pertinente, ya señalando defectos y su modo de obviarlos, ya indicando las causas que han motivado las diversas resoluciones dictadas de carácter importante con los resultados obtenidos.

RIVADAVIA.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Renta recaudada en el dia 12 de Febrero de 1900

Total á oro.................. $ 1.061.40
" en curso legal..... 549.542.09

AVISOS OFICIALES

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en el sello correspondiente, por el total de los artículos y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la órden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % de su total y serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno el dia 7 de Marzo á la 1 p. m.

El Director podrá rechazar las propuestas que no estuvieren dentro de las condiciones establecidas.

30 Metros de paño azul de lana de 1.40 de ancho.
10 Metros tartán doble ancho y de 1.40.
20 " percalina negra.
20 " " de color.
7 Docenas botones grandes, dorados y con escudo.
6 Docenas botones chicos, dorados y con escudo.
2 Docenas botones esféricos, dorados y con escudo.
2 Docenas broches negros para sacos.
2 " " " " pantalones.
10 Viseras de charol.
10 Barbijos.
10 Tafiletes para sombrero.
1/2 Docena carreteles de seda negra 000 y de 30 gramos c/u.
100 Gramos seda negra cordoné.
1 Caja de ovillos de hilo negro para pegar botones.
1 Docena piezas de galón blanco de 0.005.
320 Metros de paño gris de lana de 1,40 de ancho.
27 Piezas lienzo tablón de 18[30] c/u.
17 Docenas de carreteles de hilo negro "Corona".
13 Docenas de carreteles de hilo blanco "Corona".
15 Docenas de hebillas negras.
8 Gruesas hormillas negras de hueso.
6 " " blancas " "
510 Metros bombasi crudo, grueso y de 0,70 de ancho.
38 Vaquillonas ciradas de 1,40×1,80.
16 Suelas Santiagueñas palanconas y sin planchar.
12 Badanas cáscaras.
9 Cajas hojalillos negros de 1,600 c/u.
10 Metros brin de Rusia de 1 metro de ancho.
85 Kilos clavos de fierro para tacos y con cabeza grande.
15 Kilos clavos de bronce del Nº 15.
19 Carreteles hilo negro de aparar Nº 50 "Caballito".
15 Litros alcohol de 90º sin desnaturalizar.
8 Piezas presilla para botas.
10 Litros vinagre de vino.
2 Kilos admidón de mandioca.
1 Resma papel de lija extranjero Nº 1 1/2.
3 Kilos cera amarilla.
8 Paquetes semillas Nº 11.
25 " de clavos para tacos 6/8.
1 Kilo percloruro de hierro seco.
1 " extracto de campeche.
1 Lata de aguarraz "Prat" y de 18 litros.
10 Docenas medias de lana, gruesas y del Nº 11.
100 Frasadas grises de lana de 1,50×2 metros y de 1.800 gramos de peso cada una.

Bueno Aires, Febrero 6 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño.*—Secretario. M-7.

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública, por el término de treinta dias, para la provisión en el corriente año, á la Casa de Corrección de Mujeres, de los comestibles, medicamentos y útiles, artículos para vestuario, y artículos varios,—dividido en cuatro planillas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General, el dia 28 de Febrero á las 2 p. m. con asistencia del Señor Escribano Mayor de Gobierno' y en presencia de los proponentes.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta Oficina, todos los dias de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Enero 28 de 1900.—*Joaquin Granel,* Inspector General. F-28.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la provisión durante el corriente año á la Casa de Corrección de Menores Varones, de comestibles, vestuario, combustible, artículos de librería, ferreteria, medicamentos, artículos de electricidad, maderas, etc.

Las planillas y pliego de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas se verificará el 1º de Marzo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. —Enero 31 de 1900.—*Pedro Bertrana,* Director. M.-1º

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Alfredo Betoño, Juez de Instrucción Militar y Capitan en el Ejército Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del soldado Román Gauna, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Profesión cochero, estado soltero, edad veintinueve años, color blanco, cabello castaño, barba regular, ojos negros, nariz regular, boca idem, estatura 1 metro y 64 centímetros y destinado por un año al Regimiento 2º de Artilleria Ligera por el Sr. Juez Federal como infractor á la Ley de Enrolamiento.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de tres dias contados desde su publicación comparezca á la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército de 8 á 12 m. á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo bajo apercibimiento que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades Civiles y Militares para que practiquen las diligencias hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal, Febrero 12 de 1900—*Alfredo Betoño,* Capitán. F-16

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero Raymundo Avila, por el término de diez dias contados desde la publicación del presente edicto, á fin de que comparezca á declarar ante este Juzgado en el sumario que se instruye á los marineros Antonio Emanuel y Pedro Silva, por insubordinación.—Dique Nº 4; Prisión Naval Militar. Buenos Aires, Febrero 13 de 1900.—*J. Goyena,* Secretario. F-23

Tip. de la Penitenciaría Nacional.